

A las once treinta horas, fincas números

BU: 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62.

A las doce treinta horas, fincas números

BU: 63, 64, 65, 66, 67, 68.

A las diecisiete horas, fincas números

BU: 69, 70, 72, 73, 74, 75, 76.

A las dieciocho horas, fincas números

BU: 77, 78, 79-A, 79-B, 80, 81.

DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 1973

A las nueve treinta horas, fincas números

BU: 82, 83, 84, 86, 89, 90-A, 90-B.

A los diez treinta horas, fincas números

BU: 95, 200, 201, 202, 203, 204.

A las once treinta horas, fincas números

BU: 206, 207, 208, 209, 210, 211.

A las diecisiete horas, fincas números

BU: 224, 225, 227, 226, 228, 229, 230.

A las dieciocho horas, fincas números

BU: 231, 233, 234, 235, 40, 71, 31-1, 31-5, 31-9, 31-11, 31-13, 31-7, 31-3, 32-9.

Los nombres relativos a nombres y domicilios de los titulares de las fincas especificadas, así como los de superficie afectada por la expropiación y datos catastrales, se han publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 5 de octubre, «Boletín Oficial» de la provincia del día 6 del mes de octubre y en el diario «Mediterráneo» de fecha 4 de octubre, todo ello del presente año.

Respecto a las fincas que seguidamente se relacionan, es de significar que, como consecuencia de la información pública practicada a los efectos de subsanar posibles errores, según determina el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, se han modificado diversos datos, por lo que se inserta de nuevo, de dichas fincas, la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Valencia, 27 de octubre de 1973.—El Ingeniero Jefe regional, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, Eduardo Labrandero Rodríguez.—3.782-D.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término municipal de Burriana

Abreviaturas empleadas: Tit. y dom. = Titular y domicilio; Sup. = Superficie afectada; D. C. = Datos catastrales; Pol. = Polígono; Par. = Parcela; Ag. = Agrios; C.º = Camino; L. = Labor; R. = Riego.

BU-54.—Tit. y dom.: Francisco Beltrán Segarra, S. Pedro Pascual, 3, Burriana. Sup.: 805. D. C.: Pol. 32, par. 83. Ag. R. 4.º

BU-55.—Tit. y dom.: Antonio Mateu Mingarro, Oviedo, 6, Burriana. Sup.: 262. D. C.: Pol. 32, par. 84. Ag. R. 6.º

BU-55-2.—Tit. y dom.: Ismael Cervera Gil, Oviedo, 4, Burriana. Sup.: 253. D. C.: Pol. 32 (parte), par. 84. Ag. R. 6.º

BU-60.—Tit. y dom.: Jacinto Fernández Baillo, Dr. Fleming, 35, Burriana. Sup.: 3.170. D. C.: Pol. 29, par. 32. Ag. R. 4.º

BU-63.—Tit. y dom.: Teresa Vicent Arrufat, B.º Bellaguarda, Villarreal. Sup.: 742. D. C.: Pol. 29, par. 29. Ag. R. 6.º

BU-70.—Tit. y dom.: Carmen García Bellés, S. Lorenzo, 21, Burriana. Sup.: 3.470. D. C.: Pol. 32, par. 94 y 97. Ag. R. 6.º

BU-72.—Tit. y dom.: Carlos García Ballester, Primo de Rivera, 1, Burriana. Sup.: 1.695. D. C.: Pol. 31 (parte), par. 60. Ag. R. 4.º

BU-73.—Tit. y dom.: Carlos García Ballester, Avda. Primo de Rivera, 1, Burriana. Sup.: 1.482. D. C.: Pol. 31 (parte), par. 60. Ag. R. 4.º

BU-79-A.—Tit. y dom.: Manuel Monzonis Fenollosa, Ferrocarril 13, Burriana. Sup.: 858. D. C.: Pol. 31, par. 109. Ag. R. 4.º

BU-86.—Tit. y dom.: José Navarro Molé, S. Roque, 35, Mascarell. Sup.: 518. D. C.: Pol. 31, par. 107. Ag. R. 4.º

BU-200.—Tit. y dom.: Vicente Broch Saborit, S. Pascual, 9, Nules. Sup.: 2.079. D. C.: Pol. 31, par. 81. Ag. R. 4.º

BU-201.—Tit. y dom.: Consuelo y Mercedes Granel Ferrada, S. Ramón, 14, Burriana. Sup.: 1.836. D. C.: Pol. 31, par. 31. pol. 82. Ag. R. 4.º

BU-202.—Tit. y dom.: Manuel y Juan Gozalbo, C. S. Francisco, 8, Valencia. Sup.: 731. C.º

BU-203.—Tit. y dom.: Manuel Gozalbo Medina, C. S. Francisco, 8, Valencia. Sup.: 580. D. C.: Pol. 31, par. 84. Ag. R. 3.º

BU-209.—Tit. y dom.: Vte. Palomar Darás, J. Bartrina, 19, Nules. Sup.: 1.631. D. C.: Pol. 32, par. 101. Ag. R. 6.º

BU-212.—Tit. y dom.: Ramón Droch, V. de los Dolores, 10, Nules. Sup.: 2.328. D. C.: Pol. 31, par. 72-142. Ag. R. 4.º

BU-213.—Tit. y dom.: Pascual Recatalá Capella, Del Mar, 2-1, Nules. Sup.: 83. D. C.: Pol. 31, par. 141. Ag. R. 4.º

BU-215.—Tit. y dom.: Hdos. de Lorenzo Piquer Coria, S. Francisco, 43, Burriana. Sup.: 10. D. C.: Pol. 31, par. 71. Ag. R. 4.º

BU-222.—Tit. y dom.: Carmon González Hueso, Albacete, 8, tercero, Valencia. Sup.: 10. D. C.: Pol. 29, par. 36. Ag. R. 4.º

BU-224.—Tit. y dom.: José Dosdá Sales, P. Cornell, 21, Burriana. Sup.: 2.500. D. C.: Pol. 29, par. 114. Ag. R. 2.º

BU-225.—Tit. y dom.: Víctor Martí Vicent, M. Benlliure, 28, Burriana. Sup.: 1.050. D. C.: Pol. 29, par. 111. Ag. R. 6.º

BU-226.—Tit. y dom.: Teresa Vicent Ribes, P. Soñolla, 19, Burriana. Sup.: 649. D. C.: Pol. 29, par. 110. Ag. R. 6.º

BU-227.—Tit. y dom.: Víctor Martí Vicent, M. Benlliure, 21, Burriana. Sup.: 1.035. D. C.: Pol. 29, par. 109. Ag. R. 6.º

BU-228.—Tit. y dom.: Herminia Vicent Ribes, S. Leandro, 50, Burriana. Sup.: 1.362. D. C.: Pol. 29, par. 108. Ag. R. 6.º

BU-229.—Tit. y dom.: Pascual Vicent Ribes, San Sebastián, 38, Burriana. Sup.: 1.933. D. C.: Pol. 29, par. 107. Ag. R. 6.º

BU-230.—Tit. y dom.: Samuel Fandos Tejedo, Mártires Católicos, 20, Burriana. Sup.: 52. D. C.: Pol. 29, par. 105. Ag. R. 4.º

BU-231.—Tit. y dom.: Carmen Juan García, M. Católicos, 40, Burriana. Sup.: 247. D. C.: Pol. 29, par. 106. Ag. R. 6.º

BU-233.—Tit. y dom.: Lorenzo Climent Beltrán, S. Sebastián, número 36, 2.º, Burriana. Sup.: 865. D. C.: Pol. 32, par. 92. L. R. 5.º

BU-234.—Tit. y dom.: Domingo Domingo Diago, Sta. Rosa de Lima, 82, 1.º, Burriana. Sup.: 1.444. D. C.: Pol. 29, par. 112. Ag. R. 4.º

BU-235.—Tit. y dom.: Domingo Domingo Vidal Juan y Juan Domingo Vidal, Valencia, 34, carretera Nules, 6, 2.º, Burriana. Sup.: 595. D. C.: Pol. 29, par. 113. Ag. R. 4.º

BU-79-B.—Tit. y dom.: Manuel Monzonis Felip, Valencia, 74, Burriana. Sup.: 858. D. C.: Pol. 31, par. 109. Ag. R. 4.º

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 2712/1973, de 11 de octubre, por el que se crean varios Institutos Nacionales de Bachillerato.

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato se hace preciso crear los centros docentes necesarios para atender a la misma, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c) y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos que a continuación se relacionan, los cuales entrarán en funcionamiento el próximo curso académico mil novecientos setenta y tres-setenta y cuatro, con la cabida que se especifica:

Uno. Altea (Alicante), trescientos quince puestos.
Dos. Aspe (Alicante), trescientos quince puestos.
Tres. Castuera (Badajoz), trescientos quince puestos.
Cuatro. Jijona (Alicante), trescientos quince puestos.
Cinco. Santisteban del Puerto (Jaén), trescientos quince puestos.
Seis. Torrevieja (Alicante), trescientos quince puestos.
Siete. Valencia de Don Juan (León), seiscientos treinta puestos.

Artículo segundo.—Por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia se tomarán las medidas procedentes en relación con el profesorado, para dotar a cada centro de acuerdo con las necesidades reales, hasta tanto se establezcan con carácter general las plantillas adecuadas a cada tipo de centro según su cabida.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DECRETO 2713/1973, de 11 de octubre, por el que se crea en Badajoz una Facultad de Medicina, dependiente de la Universidad de Extremadura.

El Decreto mil quinientos cuarenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de quince de junio, que aprobó el texto refundido de la Ley aprobatoria del III Plan de Desarrollo Económico y Social, dispone en su disposición final cuarta el incremento y diversificación de los estudios superiores con la constitución de nuevas Facultades, Departamentos o Centros en las Universidades ya existentes, y asimismo dispone que en la localización de nuevas Facultades y Escuelas Superiores a crear se tendrá